

TEXTOS DE APOYO (Lección 4)

Nadie impide a nadie andar por las vías públicas; mientras no te metas por una finca cercada, mientras te abstengas de casadas, de viudas, de muchachas honradas, de jóvenes y niños libres, ama lo que te de la gana (Plauto, *Gorgojo*, 35-38; Traducción de M.González-Haba, Madrid, Gredos, 1996)

La relación sexual con esclavas de otros no se considera ilícita, a menos que las mismas hayan sufrido una disminución de su valor o el hombre haya intentado por medio de ella causar un daño a la dueña (Sentencias de Paulo 2,26,16)

(...) Cuando un marido se divorcia de su mujer”, nos dice, “es juez para con ésta como si fuera un censor y tiene poder sobre ella en caso de que ésta haya actuado de manera vergonzosa y oscura; será multada si bebe vino, y condenada si ha cometido adulterio con otro hombre”. Esto es lo que está escrito acerca del derecho de acabar con la vida de la esposa: “Si encontraras a tu esposa cometiendo adulterio, le darás muerte impunemente sin necesidad de juicio; en caso de que tú cometieras adulterio o fueras objeto de éste, que no se atreva a tocarte ni con un dedo, ni tenga derecho alguno” . Palabras procedentes del discurso de Marco Catón acerca de la forma de vida y costumbres de las mujeres antiguas; además, se cuenta que el marido tenía el derecho de matar a su esposa si la encontraba cometiendo adulterio. (Aulo Gelio, *Noches Áticas*, 10,23; Traducción de F.García, Alianza, Madrid, 2007)

(...) en una ocasión en que un pretor condenó a muerte en su tribunal a una mujer noble, se la entregó a un triunviro para que ejecutase la pena en la cárcel. Pero el encargado de custodiarla, conmovido y apenado, no la estranguló enseguida: permitió que la visitara su hija, aunque se aseguró bien de que ésta no llevaba comida, confiando en que la madre moriría de hambre.+

Después de algunos días, preguntándose cómo podía la prisionera aguantar durante tanto tiempo, espía atentamente las visitas de la hija y descubrió que ésta calmaba el hambre de su madre con la leche de sus pechos.

El guardián entonces relató este hecho al triunviro, el triunviro al pretor, el pretor al consejo de los jueces y, admirados todos por el tenor de esta acción inaudita, indultaron a la mujer. ¿Hasta dónde no puede llegar, o qué recursos no inventará la piedad si, en esta ocasión, descubrió una nueva forma de alimentar a una madre en la cárcel? Tal vez alguien podría objetar que esta acción contravino las leyes de la naturaleza, pero es que la primera ley de la naturaleza es amar a los progenitores (Valerio Máximo, *Hechos y dichos memorables*, 5,4,7; Traducción de S.Lopez, M.L.Harto y J.Villalba, Madrid, Gredos, 2003)

Se decide castigar a las mujeres que resultasen culpables de adulterio con la pérdida de la mitad de la dote y la tercera parte de su patrimonio y con la relegación a una isla: a los adúlteros hombres, sin embargo, se decide confiscar la mitad de sus bienes además de una análoga relegación, siempre que sean confinados a islas distintas (Sentencias de Paulo, 2,26,14)

Algunos sostienen que entre estupro y adulterio existe esta diferencia, que el adulterio se comete con una mujer casada, el estupro con una mujer no casada. Pero la ley Julia sobre el adulterio emplea este término (*stuprum*) de forma indistinta (Digesto de Justiniano, 5016,101pr –Modestino, *Diferencias*, 9)

(...) el parto que aún no ha sido dado a luz no se dice con razón que sea un hombre (D.35,2,9,1 –Papiniano, *Cuestiones*, 19)

(...) el parto, antes que se de a luz, es parte de la mujer o de sus entrañas (D.25,4,1,1 –Ulpiano, *Comentarios al Edicto*, 24)

Habiendo ocurrido en tiempo de los Divinos hermanos, que un marido decía que su mujer esta embarazada y que la mujer lo negaba, consultados sobre el particular respondieron por rescripto al Pretor Urbano Valerio Prisciano en estos términos: “Parece que Rutilio Severo desea una cosa nueva, que a la mujer, que de él se había divorciado y que asegura que no está embarazada se le ponga guarda; y por esto nadie se admirará, si también nosotros damos nuevo consejo y remedio. Así, pues, si persiste en la misma petición, es lo más conveniente que se elija la casa de una mujer muy honesta, a la cual vaya Domicia; y que allí la inspeccionen tres parteras probadas tanto por sus conocimientos como por su integridad, que por ti hayan sido escogidas; y si verdaderamente o todas o dos, manifestaren que parece embarazada, entonces se habrá de persuadir a la mujer para que admita la guarda lo mismo que si ella lo hubiese pedido. Pero si luego no pariere, sepa el marido que esto afecta a la mala voluntad suya ya su estimación, de modo que no sin razón pueda considerarse que solicitó esto para inferir alguna injuria a la mujer; mas si no todas, o las más, manifestaren que no está embarazada, no habrá causa alguna para custodiarla”.

Respecto a la inspección del vientre ya la custodia del parto dice así el Pretor: “Si, muerto su marido, dijere la mujer que está embarazada, cuide de hacérselo saber dos veces al mes a aquellos a quienes les interesare la cosa, o al procurador de ellos, para que envíen, si quisieran, quienes inspeccionen el vientre. Mas envíense solamente cinco mujeres libres, e inspecciónenlo todas estas al mismo tiempo, con tal que ninguna de ellas toque el vientre contra la voluntad de la mujer, mientras lo inspecciona. Para la mujer en casa de mujer muy honesta, que yo designaré. Treinta días antes que la mujer crea que ha de parir, hágalo saber a quienes les interesa la cosa, o a sus procuradores, para que envíen, si quisieran, quienes custodien el vientre. En la habitación en que la mujer haya de parir no haya más entradas que una; y si las hubiere, clávense con tablas por ambas partes. Hagan la guardia delante de la puerta de aquella habitación tres hombres libres, y tres mujeres libres con dos acompañantes. Siempre que la mujer fuere a aquella habitación o a otra cualquiera, o la del baño, examíenla antes los guardas, si quisieran, y registren a los que en ella entraren; y los guardas, que estarán apostados delante de la habitación, registre, si quieren, a todos los que entraren en la habitación o en la cas. Cuando la mujer empiece a parir, hágalo saber a quienes les interesa la cosa o a sus procuradores, para que envíen personas en cuya presencia para. (...)